INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 63/2024.

Asunción, 02 de diciembre de 2024.

Expediente MEU N°	44182/2024
Recurrente:	CONSORCIO INCONPAR-INGSER.
Referencia:	LLAMADO MOPC N° 110/2020. LPI. CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARANA – PRESIDENTE FRANCO/ FOZ DE IGUAZU. CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 246/2021. ID: 388.868.
Tema:	Reajuste de Precios.

1- ANTECEDENTES

- **El presente Informe reemplaza el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 140/2024.**
- Memorándum DAJ N° 2797/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024.
- Memorándum UEP CAF N° 2465/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024.
- Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.
- Anexo Orden de Servicio VMAF N° 02/2022.
- Declaración Jurada. Formulario Art. 34. Decreto 4436/2020.
- Informe Técnico, de fecha 29 de noviembre de 2024.
- Proyecto de Resolución.
- Nota del CONSORCIO INCONPAR –INGSER, de fecha 21 de octubre de 2024.
- Memorándum DAJ N° 2766/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024.
- Informe DAT N° 140/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024.
- Memorándum UOC N° 5590/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, s/ solicitud de informe s/ Reajuste de Precios.
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 26 de noviembre de 2024.
- Memorándum DAV N° 1359/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024.
- Memorándum UEP CAF N° 2310/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024.
- Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.
- Informe Técnico, de fecha 08 de noviembre de 2024.
- Proyecto de Resolución.
- Declaración Jurada. Formulario Art. 34. Decreto 4436/2020.
- Formulario A-001-01 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Anexo Orden de Servicio VMAF N° 4/2022.
- Nota CIIM 245 24 C 7 del CONSORCIO INCONPAR-INGSER, de fecha 21 de octubre de 2024. MEU N° 44182/2024.
- Certificado de Cumplimiento Tributario, de fecha 22 de octubre de 2024.
- Nota del Supervisor de Obra-MOPC.
- CONTRATO SG MINISTRO N° 246/2021 (copia).
- CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 (copia).
- CONVENIO MODFICATORIO N° 02 (copia).
- CONVENIO MODFICATORIO N° 03 (copia).
- Documentación Técnica.

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 44182/2024**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 5590/2024 – Memorándum DAJ N° 2797/2024.**

ABG. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPARRO B. Auditora Dpto. de Auditoría Técnica Dirección de Auditoría Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRÁN A. Jefe Auditoría Técnica - DAI M.O.P.C.

3- MARCO LEGAL

- Ley 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Ley N° 4678/2013, "QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN EN LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE EN LOS CONTRATOS DE OBRAS".
- Resolución DNCP N° 2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Pliego de Bases y Condiciones del Llamado N° 110/2020. LPI.
- Contrato S.G. Ministro N° 246/2021.

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** Abg. Lise Alejandra Vera.
- **DIRECCION DE VIALIDAD,** Ing. René A. Peralbo.
- **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF,** Ing. Gustavo Robadin.
- **CONSORCIO INCONPAR-INGSER,** Ing. Félix Soerensen.
- **SUPERVISION DE OBRA-MOPC**, Ing. Mario D. Silva.

5- OBSERVACIONES.

El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs. 372.849.936 (Guaraníes trescientos setenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis) IVA incluido, por los Certificados N° 01-DICIEMBRE/2021 al Certificado 17-ABRIL/2023 de la Fase B y el CERTIFICADO N° 4-AGOSTO/2022 de la Fase A, que representa el 5,48 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 6.800.000.000 (Guaranies seis mil ochocientos millones) IVA incluido.

Conforme a la siguiente planilla:

Certificado	Mes	Monto de Reajuste	Monto Regularización de Reajuste.
01	Dic-21		1.925.988
02	Ene-22		6.791.642
03	Feb-22		8.613.299
04	Mar-22		8.613.299
05	Abr-22		8.613.299
06	May-22		8.613.299
07	Jun-22		8.613.299
08	Jul-22	23.033.396	32.936.958
09	Ago-22	23.033.396	32.936.958
10	Set-22	23.216.794	33.199.210
11	Oct-22	21.657.915	30.970.068
12	Nov-22	23.186.228	33.155.502
13	Dic-22	23.114.702	33.053.224
14	Ene-23	23.952.735	33.155.502
15	Feb-23	23.186.228	33.155.502
16	Mar-23	29.595.254	29.595.265
17	Abr-23	15.186.828	18.982.390
Total Reajuste FASE B		229.163.476	362.924.704
04 (Fase A)	Ago-22	6.940.890	9.925.232
Total Reajuste FASE A y B			**372.849.936**

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 63/2024.

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **DIRECCION DE VIALIDAD-** Ing. René A. Peralbo, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF -** Ing. Gustavo Robadin, por el **CONSORCIO INCONPAR-INGSER -** Ing. Félix Soerensen y por la **SUPERVISION DE OBRA-MOPC**, Ing. Mario D. Silva, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en la Cláusula 6.2 "*Remuneraciones y gastos reembolsables*" de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, donde se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución, ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que los generan.

ABG. MARIA DE LOS ANGELES CHAPARRO B., Auditora

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.

LIC. ARNALDO R. INSFRAN A., Jefe
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede, para la verificación del Proyecto de Resolución respectivo.

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna.